

I. Apertura de la Convención

1. La Convención sera abierta y cerrada con una oración, y al mediodía habrá intercesiones adecuadas para las misiones.
2. En o después de cada sesión de la Convención habrá servicios de misa bajo la autoridad Eclesiástica.
3. Todos los miembros del clero y todos los delegados laicos deben registrar su presencia al inicio de cada sesión de la Convención en la forma como la Secretaria de la Convención pueda dirigir.
4. La Convención se iniciará el Viernes a la una de la tarde (o cualquier otro tiempo que pueda ser dirigida por un aviso) o si está presente, por el Obispo o un Presidente alternativo especificado en la Constitución de la Diócesis. De otra manera, la Secretaria de la Convención debería llamar la sesión a la orden, y, siempre que haya quórum, debería supervisar la elección de un presidente provisional.

II. El Presidente

1. Cuando el Presidente de la Convención toma asiento, todos los miembros se pueden sentar.
2. Los miembros que desean salir de la Convención antes de que se termine la sesión deben de pedir permiso al Presidente.

III. Orden del Día

El orden del día comenzará de la siguiente manera:

1. Reporte de la Secretaria si es que hay quórum.
2. Reporte del Comité sobre los Credenciales de los Representantes Laicos.
3. Reporte del Comité sobre la Clasificación de las Congregaciones.
4. Reporte del Comité en Reglas de Orden y Despacho de los Asuntos.
5. Otros asuntos.

IV. Agenda

1. El Comité de Reglas de Orden y Despacho de los Asuntos propondrá una forma de agenda para ser adoptada por la Convención. Una vez adoptada la agenda podrá ser modificada o suspendida por los dos tercios de los votantes.
2. Cualquier solicitud para colocar un tema en la agenda de la Convención anual debe ser presentado al Lider del Comité de Reglas de Orden y Despacho de los Asuntos el 15 de Enero de cada año.

V. Las Nominaciones

Las nominaciones del piso de la Convención deben ser presentadas en uno de los varios micrófonos, y cada nominación debe ir acompañada con una papeleta de nominaciones provista por la Secretaría. Cada papeleta debe ser debidamente complimentada con el nombre del nominado y su parroquia, u otra afiliación, y el nombre y afiliación del presentador. Cada papeleta de nominación será llevada inmediatamente a la mesa de la Secretaría de la Convención. Ninguna nominación adicional podrá ser presentada hasta que la Secretaria indique que la papeleta de nominación anterior se considere correcta. Las nominaciones del piso de la Convención se harán sin una moción secundaria y sin ningún tipo de discurso de nominación.

VI. Elecciones

1. Todas las elecciones se efectuarán por votación a excepción de las oficinas donde las nominaciones son sin oposición, en cuyo caso una moción para elegir por aclamación para este cargo estará en orden.
2. Por cada puesto elegido, cada papeleta de votación debe de tener los votos para el mismo número de personas como puestos a cubrir, o bien la votación será descalificada para ese puesto.
3. En el caso de un voto por órdenes, una mayoría en ambas órdenes se requiere. No se dará paso en sentido afirmativo, al menos que se reciba la mayoría de los votos emitidos y al menos que la suma de todos los votos afirmativos superan la suma de los otros votos de al menos un voto completo en cada orden.
4. En todas las elecciones, la mayoría de los votos emitidos serán necesarios, a excepción de las provistas por la ley canonica. En el caso de más de la cantidad requerida de las personas deben tener una mayoría de votos, un número suficiente de que tienen el mayor número de votos serán declarados electos.
5. En el caso de empate entre dos o más personas en cualquier votación, debera haber otra votacion.
6. La votación puede comenzar en la primera sesión de asuntos de la Convención una vez que se le ha dado la oportunidad para recibir las nominaciones del piso de la Convención.
7. Para todas las elecciones, por cada oficina, el Lider del Comité de Votaciones le reportara al Presidente (a) el número total de votos válidos, que fueron emitidos (b) el número de votos necesarios para ser elegido, y (c) el número de votos para cada candidato. En cualquier voto por ordenes, esta información se dará separadamente para cada orden, junto con la información del porcentaje requerido por la ley. El Presidente declarará el resultado de la votación para tal cargo y anunciara los nombres de las personas elegidas.
8. Cuando los delegados de la Convención General, delegados suplentes de la Convención General, y los miembros del Standing Committee son elegidos, la votación será por orden, con una mayoría de concurrentes requeridos en ambos órdenes. El orden de prioridad en que las personas son elegidas se determinará de acuerdo con la votación en la cual fueron elegidas. Cuando dos o más personas reciban el número de votos necesarios para ser elegidas en la misma votación, el orden de precedentes sera determinado en la siguiente manera. El Lider del Comité de Votaciones le reportara al Presidente, de acuerdo de cada orden separadamente, el número total de votos emitidos válidos, el número de votos necesarios para ser elegido, el número de votos para los candidatos respectivos, y el porcentaje de votos recibidos por cada candidato según lo determinado por la división del número de votos recibidos

por el número total de votos válidos emitidos. Para cada candidato que reciba la mayoría de los votos concurrentes en ambos órdenes, el Líder del Comité de Votaciones le reportara al Presidente, el porcentaje de votos recibidos por los respectivos candidatos en cada orden y el total combinado de los dos porcentajes. Los candidatos con un mayor porcentaje total combinado tendrán prioridad sobre los que tienen un menor porcentaje total combinado.

9. Si hay una vacante en el cargo de delegado a la Convención General en el momento de que la Convención tendrá que elegir a los delegados suplentes, habrá un número suficiente de personas para servir como delegado electo, y cuatro delegados alternados electos. La persona o personas que reciban el mayor número de votos superior a la mayoría será(n) declarado(s) el delegado o delegados de reemplazo, las próximas cuatro personas que reciban el mayor número de votos superior a la mayoría se declararan delegados alternados. Votación continuará hasta que todas las oficinas esten llenas.

VII. Comités

1. Todos los Comités no requeridos por la ley canónica a ser elegidos por la Convención, serán designados por la Autoridad Eclesiástica y anunciado por el Presidente.

2. Reportes de los Comités deberían ser por escrito y serán propiedad de la Convención, sin ningún tipo de moción para su aceptación. Todos los reportes de recomendación de las medidas de la Convención deberán ser acompañadas de una resolución separadamente a tal efecto, que debe ser distribuido con el reporte.

VIII. Resoluciones

1. Habrá un Comité de Resoluciones integrado por tres clérigos y tres laicos, más un líder, que pueda ser un clérigo o un laico, para el propósito de la revisión de las mociones originales principales (que no sean las mociones hechas a través de otro comité) que puedan ser consideradas en la reunión anual de la Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por término de un año a partir de la clausura de la Convención en la cual son designados y podrán ser reelectos. Las vacantes entre las Convenciones serán cubiertas por designación de la Autoridad Eclesiástica.

2. Las resoluciones podrán ser propuestas por cualquier comunicante de una congregación de la diócesis. Todas las resoluciones propuestas deben ser enviadas al Líder del Comité por el 15 de Enero de cada año. Las resoluciones propuestas deben ser legibles y deben contener al menos dos secciones: LA RESUELTA, que nombra la acción deseada, y LA RESUELTA AGREGADA, como sea apropiada, proveyendo la implementación de la resolución si es adoptada. Resoluciones propuestas no deben incluir ninguna cláusula o preámbulo. Cada resolución debe ser acompañada de una breve explicación por su proponente. Cualquier resoluciones propuestas que no han sido presentadas al Comité por esta fecha pueden ir antes de la Convención para su consideración sólo si van acompañadas de una declaración por escrito de las circunstancias que llevo a la petición tardía, y sólo bajo dos terceras partes de voto de la Convención.

3. El Comité, por uno o más de sus miembros, llevará a cabo una o más audiencias públicas durante el mes de Febrero de cada año en el que los comentarios y las explicaciones pueden ser ofrecidas con respecto a las resoluciones propuestas. El Comité deberá preparar un reporte preliminar para facilitar tales discusiones.

4. En su reporte final a la Convención, el Comité podrá formular propuestas de resoluciones en su formato propio, eliminar las duplicaciones, determinar el orden de presentación de las resoluciones a la

Convención, y hacer recomendaciones con respecto a las resoluciones propuestas. El reporte Final del Comité debe contener todas las resoluciones propuestas presentadas a su tiempo. El Comité podrá recomendar modificaciones de las resoluciones propuestas y podrá recomendar su adopción, o recomendar contra de su adopción, o no hacer ninguna recomendación. Razones de cualquier recomendación en contra de la adopción debe ser incluido en el reporte.

IX. Mociones y Enmiendas

1. Ninguna moción será debatida o votada hasta que sea secundada.
2. Ningún voto será tomado en una moción sin procedimiento hasta que una copia escrita del texto de la moción con el nombre del que presento la moción sea dada a la Secretaría y sea reafirmado por el Presidente, inmediatamente antes de la votación. La Secretaría podrá proveer los formularios para tales presentaciones.
3. Todas las preguntas se harán en alta voz al menos que sean provistas por la ley canónica o una votación dirigida por mayoría de votos de la Convención. Cualquier miembro de la Convención podrá recurrir a una división de la Convención, en tal caso el voto será retomado usando los paneles de votación. Cualquier miembro de la Convención puede pedir un recuento de los votos en una división, en tal caso el Presidente reportará el conteo de votos.
4. Cuando una pregunta está bajo consideración, ninguna moción podrá ser hecha al menos que sea presentada para posponerla a un cierto tiempo, para posponerla indefinidamente, para corregirla, modificarla o dividirla, o para ofrecer un sustituto, y las mociones por cada uno de estos propósitos deberán tener precedentes en el orden aquí mencionado, a condición de que una enmienda, una vez modificada, no pueda ser modificada otra vez antes de la votación. Una moción a presentarse estará en orden sólo cuando su propósito sea apartar el asunto bajo consideración para asuntos más urgentes. Una moción apropiada para presentarse o una moción para posponerla, siempre estará en orden al menos que algún miembro este hablando.

X. Reglas para el Debate

1. Todos los miembros que desean hablar, deben de primero identificarse a sí mismo, su iglesia u otra afiliación, debe dirigir con todo respeto sus comentarios al Presidente, y debería hablar directamente al punto.
2. Ningún miembro podrá hablar más de dos veces (con excepción del que hizo la moción, quien tiene derecho a réplica) en el mismo debate o para un periodo más largo de tres minutos sin dejar la Convención. En el caso de una moción o resolución presentada por un Comité, el proponente de la moción o resolución (o si hay más de un proponente, un representante de los proponentes) tendrá los derechos del uno que hace la moción bajo la frase anterior.
3. Si algún miembro, al hablar o de otra manera, transgrede las reglas de la Convención, el Presidente o cualquier miembro a través del Líder, puede llamarle la atención, y si se cree que tal persona está fuera de orden, tal persona deberá abandonar el piso inmediatamente, al menos que la Convención le permita explicar o proceder en orden.

XI. Orden para Debate Especial

1. El Comité de Reglas de Orden y Despacho de los Asuntos podrá proponer a un debate especial sobre una cuestión particular, para incluir un límite de tiempo para la consideración del asunto, y un límite de la duración de cada discurso.
2. La Convención podrá, por mayoría de dos tercios de votos, llamar a un debate especial.
3. Siempre que una orden especial, ha sido adoptada, no moción a presentarse, posponerse, cuestionarse, o de otra forma concluir, debate estará en orden hasta que el tiempo propuesto de terminar el debate haya expirado, o hasta que no haya más miembros que deseen hablar, o lo que ocurra primero. Dentro de lo práctico, el Presidente reconocerá a los oradores de la oposición en sucesión alternada.

XII. Comité de Totalidad

Bajo la dirección del Presidente o en moción, la Convención podrá resolverse en un Comité de Totalidad.

XIII. Referencias

Los temas presentados antes de la Convención pueden ser referidos en cualquier momento, antes de la votación, a un Consejo apropiado, al Comité, a la Comisión, o Agencia, a la discreción del Presidente, con una dirección para reportar, ya sea en la misma sesión de la Convención o de una futura reunión.

XIV. Puntos de Orden

Todas las preguntas de orden serán determinadas por el Presidente, sin debate, cualquier miembro podrá apelar la decisión, y en la apelación ningún miembro hablará más de una vez sin permiso de la Convención.

XV. Aplazamiento

1. Una moción de aplazamiento está siempre en orden al menos que algún miembro esté hablando.
2. Cualquier voto para aplazar la sesión, si en efecto, está sujeto a la consideración por la Convención, de mociones de cierre por la Secretaría o Subsecretaria. Tales mociones de cierre como la dirección de que el tesorero de la diócesis se dirigió a pagar los gastos de la convención, enviando saludos a los obispos jubilados y miembros del clero que no pudieron estar presentes debido a una enfermedad, y similares, son antes de las oraciones de clausura.

XVI. Enmiendas a y Suspensión de las Reglas de la Orden

Estas Reglas de Orden podrán ser enmendadas por una mayoría de votos después de la referencia y el reporte del Comité de Reglas de Orden y Despacho de los Asuntos, o por dos tercios de votos sin tal referencia. También podrá ser suspendido por las tres cuartas partes del voto.

XVII. Otros Asuntos de Procedimiento Parlamentario

A excepción de un conflicto con la Constitución, o las leyes Cánonicas o cualquier otra regla, la última edición de Robert's Rules of Order, gobernarán el procedimiento de la Convención.